

Memorando Nro. CNE-DNAJ-2026-2002-M

Quito, 21 de septiembre de 2026

PARA: Msc. José Ricardo Cabrera Zurita
Presidente del Consejo Nacional Electoral

ASUNTO: Convocatoria al Proceso de Auditorías, Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos.

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito remitir a usted señor Presidente, el proyecto de Convocatoria al Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas de la Selección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para su conocimiento y, por su intermedio, al Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GIOVANNA DENISE
VELEZ SANCHEZ**

Mgtr Giovanna Denise Velez Sanchez
DIRECTORA NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- CNE-CNTPE-2026-2994-M

Anexos:
-
I_PLAN_DE_AUDITORIAS_BORBON_Y_MISS_ECUADOR_2027signedsignedsignedsignedsignedsignedsigned_signed.pdf

Copia:
Dra. Betty Consuelo Baez Villagomez
Secretaria General del Consejo Nacional Electoral

NUT: CNE-2026-153913

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**
RECIBIDO POR: *Haitte*
FECHA: 21-9-2026 HORA: 14:45
ASUNTO:

Acción		Siglas Identidad	
Elaborado por: Hugo Gonzalo Tacuri Salazar		DNAJ	2026-09-21





**COORDINACIÓN
NACIONAL
TÉCNICA DE
PROCESOS
ELECTORALES**

PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS

**ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA
PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI,
PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.**

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		Fecha de emisión: 09/2026	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	Versión: 1	Pág. 2 de 26

Tabla de contenido

APROBACIÓN:	5
CONTROL DE CAMBIOS	7
1. ANTECEDENTES	8
2. MARCO LEGAL	9
2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.	9
2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.	10
2.3 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA	11
2.4 LEY PARA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS.	13
2.5 REGLAMENTO DE AUDITORÍA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS A LOS PROCESOS ELECTORALES:	13
3. MARCO CONCEPTUAL	16
4. OBJETIVOS	17
4.1 OBJETIVO GENERAL	17
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
5. RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA	17
5.1 COORDINACIONES Y DIRECCIONES A CARGO DE PROCEDIMIENTO Y/O SISTEMAS INTERNOS A SER AUDITADOS:	18
5.2 COORDINACIONES Y DIRECCIONES INVOLUCRADAS TRANSVERSALMENTE:	18
6. PROCESOS AUDITABLES	18
6.1 COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES	19
6.2 COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA	20
7. FASES PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE LOS PROCESOS	21
8. EQUIPO AUDITOR	23
9. LUGAR DE AUDITORÍAS	25

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pag. 3 de 26</p>
---	--	--

10. RECURSOS.....	25
11. APLICACIÓN	25
12.CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUDITORES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	26
13.ANEXOS.....	26

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 4 de 26</p>
---	--	---

Índice de tablas

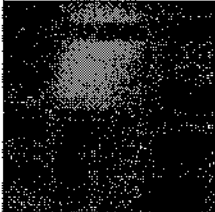
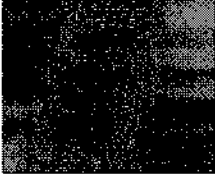
Tabla 1 Procesos auditables de la Dirección Nacional de Registro Electoral.	19
Tabla 2 Procesos auditables de la Dirección Nacional de Logística.....	19
Tabla 3 Procesos auditables de la Dirección Nacional de Procesos Electorales...	19
Tabla 4 Procesos auditables de Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.	20
Tabla 5 Actividades para Auditar.....	20
Tabla 6 Fases del Plan General de Auditorías.	22
Tabla 7 Equipo general de auditorías.....	23
Tabla 8 Cronograma de Acreditación de Auditoría	26

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS		AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS			Fecha de emisión: 09/2026
				Versión: 1 Pág.: 5 de 26

Aprobación:

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR:	Wilson Fernando Torres Paucar	Contrato Civil	
	Edgar David Toscano Gallo	Contrato Civil	
	Ingrid Victoria Jarrín Ortiz	Contrato Civil	
	Luis Alexander Campues Coral	Contrato Civil	
REVISADO POR:	Julio Fernando Maldonado Mera	Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado	
	Bayardo David Niama Tapia	Director Nacional de Logística	

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS		AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS		Fecha de emisión: 09/2026	
			Versión: 1	Pág. 6 de 26

   APROBADO POR: 	Diego Rene Bolaños Sango	Director Nacional de Registro Electoral	
	Juan Carlos González Villalta	Director Nacional de Organizaciones Políticas	
	Carlos Fabricio Espín	Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado	
	Marco Antonio Peña Aldaz	Coordinador Nacional Técnico de Participación Política.	
	Betty Consuelo Baez Villagomez	Secretaria General del Consejo Nacional Electoral	

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS		AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS		Fecha de emisión: 09/2026	
			Version: 1	Pag. 7 de 26

Control de Cambios

Versión	Sección	Fecha de Modificación	Descripción de la Modificación	Elaborado por:	
				Nombre/Cargo	Unidad Funcional
1	N/A	Septiembre 2026	Primera Versión	Wilson Fernando Torres Paucar / Contrato Civil	
				Edgar David Toscano Gallo / Contrato Civil	Dirección Nacional de Procesos Electorales.
				Ingrid Victoria Jarrín Ortiz/ Contrato Civil	
				Luis Alexander Campues Coral/ Contrato Civil	

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 8 de 26</p>
---	--	---

1. ANTECEDENTES

Mediante Edición Especial en Registro Oficial No 1497 del 01 de julio de 2026, se promulga la Ordenanza Nro. GADMCSHFD-CM-2026-007-O, que crea la Parroquia Rural "Miss Ecuador" en la Jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos.

A través del Registro Oficial, Quinto Suplemento N.º 323, de 10 de julio de 2026, se publicó la Ley para la Creación del cantón Borbón, en la provincia de Esmeraldas. En sus disposiciones transitorias se establece lo siguiente: *"PRIMERA.- El Consejo Nacional Electoral, a fin de contar con el registro electoral actualizado y previo a la convocatoria del proceso electoral, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, implementará las acciones necesarias y convocará a los ciudadanos domiciliados en el cantón Borbón para que se registren y realicen el respectivo cambio de domicilio electoral, de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de actualización del registro electoral previsto en la disposición anterior, el Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para la designación de dignidades de la alcaldesa o el alcalde, y de las concejales o los concejales del cantón Borbón, de conformidad con los procedimientos, plazos y demás disposiciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia."*

Mediante Resolución PLE-CNE-5-28-7-2026 de 28 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Informe de Directrices, Plan Operativo Electoral, Matriz Presupuesto Consolidado, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas; y, de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. Artículo 2.- Aprobar el presupuesto por el valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (USD \$ 576.126,73), para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas. Artículo 3.- Aprobar el presupuesto por el valor DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 290.394,72), para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. El Plan Operativo Electoral, Matriz Presupuesto Consolidado e Instrucciones para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas; y de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos.(...) Artículo 7.- Aprobar el Calendario Electoral para la "Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos"(...).*

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		Fecha de emisión: 09/2026	Versión: 1 Pag.: 9 de 26

2. MARCO LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”;*

Artículo 61.- *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:” (...) 1. Elegir y ser elegidos. (...)”;*

Artículo 62.- *“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”;*

Artículo 63.- *“(...) Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.”;*

Artículo 132.- *“La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: (...) 5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. (...)”;*

Artículo 135.- *“Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país.”;*

Artículo 217.- *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*

Artículo 219.- *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su*

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 10 de 26</p>
---	--	--

organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...);

Artículo 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

Artículo. 242.- *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. (...);*

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 1.- *“Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”;*

Artículo 13.- *“Cumplimiento de requisitos.- La creación de regiones, provincias, cantones y parroquias rurales respetará de manera rigurosa los requisitos previstos en la Constitución y este Código: su inobservancia acarreará la nulidad absoluta del acto normativo correspondiente.”;*

Artículo 20.- *“Cantones.- Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.”;*

Artículo 21.- *“Creación.- La creación de cantones se realizará mediante ley. El proyecto será presentado por iniciativa del Presidente de la República. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende el cantón, sus límites, la designación de la cabecera cantonal y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos.”;*

Artículo 25.- *“Creación.- Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus*

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		Fecha de emisión: 09/2026	Versión: 1. Pág.: 11 de 26

requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto.”;

2.3 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 10.- *“La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.”;*

Artículo 25.- *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos. (...)”;*

Artículo 35.- *“Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral.”;*

Artículo 36.- *“Las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres (...)”;*

Artículo 43.- *“Las juntas receptoras del voto son organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios, de conformidad con esta ley. Las juntas receptoras del voto tendrán carácter temporal y se integrarán con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine el Consejo Nacional Electoral, dependiendo del grado de complejidad de cada proceso electoral. De requerirse una segunda vuelta electoral intervendrán las y los mismos vocales que actuaron en la primera votación. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y suplentes designados por las juntas provinciales electorales aleatoriamente, de entre los ciudadanos y ciudadanas que tengan su domicilio en la zona electoral a la pertenece a la Junta Receptora del Voto; el desempeño de este cargo es obligatorio, salvo los casos previstos por el reglamento que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral.”;*

Artículo 44.- *“Las juntas provinciales electorales integrarán las juntas receptoras del voto, con las ciudadanas y ciudadanos que consten en el registro electoral y que sepan leer y escribir. La notificación de la designación a los vocales de las juntas receptoras del voto se realizará hasta quince días antes de las elecciones y a partir de esta fecha se iniciará la capacitación electoral.”;*

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS		AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS		Fecha de emisión: 09/2026	
			Versión: 1	Pág.: 12 de 26

Artículo 85.- *“El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al día de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos.*

En la Convocatoria se determinará:

- 1. El calendario electoral;*
- 2. Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso;*
- 3. El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueren electos;*
- 4. El límite del gasto electoral por dignidad; y,*
- 5. Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto. Para los comicios de democracia directa o por anticipo de elecciones presidenciales y legislativas prevista en la Constitución, el Consejo Nacional establecerá el calendario pertinente que será publicado en el Registro Oficial.”;*

Artículo 91.- *“(…) En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral, a fin de contar con el registro electoral actualizado y previo a convocar elecciones para los cargos que correspondan, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial, deberá instar y convocar a los votantes de dicha circunscripción a registrar el respectivo cambio de domicilio (…);”;*

Artículo 110.- *“El Consejo Nacional Electoral resolverá en forma privativa, sobre el diseño, tamaño y seguridades del instrumento de votación para cualquier tipo de elección, garantizando que se incluyan las fotografías de las y los candidatos principales junto a su nombre, cuando se trate de elecciones personalizadas.”;*

Artículo 124.- *“Una vez terminado el sufragio, se iniciará de manera inmediata el escrutinio en la Junta Receptora del Voto empleando para ello el tiempo que fuere necesario hasta concluirlo. El escrutinio de la Junta Receptora del Voto, dependiendo de la elección convocada, se efectuará en primer lugar para las unipersonales y, en segundo lugar, para las pluripersonales”;*

Artículo 171 .- *“Los órganos electorales estarán sujetos al control social; se garantizará a las organizaciones políticas y candidaturas, la facultad de control y veeduría de la labor de los órganos electorales (…).”*

Artículo 202.- *“El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días.*

Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. (…);”

Artículo 330.- *“Se garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral el derecho a: (…)*

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 13 de 26</p>
---	--	--

5. Vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados. (...)”

2.4 LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS

Artículo 5.- “Límites de nuevas circunscripciones territoriales.- Para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o su fusión, se observarán las reglas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y esta ley. Para el efecto, se contará con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán contar con la asistencia de especialistas y conocedores de los territorios y con la participación de las poblaciones en conflicto que coadyuven a la fijación de límites entre las circunscripciones territoriales.”

Artículo 9.- “Apoyo e Informe Técnico.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.”

Artículo 13.- “Funciones.- Son funciones del Comité Nacional de Límites Internos: (..) e) Emitir el informe técnico de factibilidad, como requisito previo para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o modificación de límites existentes; (...)”

2.5 REGLAMENTO DE AUDITORÍA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS A LOS PROCESOS ELECTORALES:

Artículo 1.- “Objeto.- El presente Reglamento norma los procedimientos que se aplicarán para la realización de la auditoría a los procesos electorales, por parte de las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral, a través de sus auditores o auditoras acreditadas por el organismo, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia y confiabilidad de las fases operativas destinadas a la organización, dirección y vigilancia de las elecciones.

La auditoría se la ejercerá como un derecho y deber cívico, voluntario, objetivo y de carácter temporal. El procedimiento será establecido en el Plan General de Auditorías que para el efecto apruebe el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el cual se detallarán los procesos y/o sistemas a ser auditados por parte de las organizaciones políticas, respetando la normativa constitucional, legal y el presente reglamento. Para cada proceso electoral, se elaborarán los respectivos Planes Generales de Auditorías.”

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág. 14 de 26</p>
---	--	---

Artículo 2.- “Ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria para los servidores y funcionarios del Consejo Nacional Electoral y las Organizaciones Políticas legalmente registradas.”

Artículo 4.- “Convocatoria. - El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano.”

Artículo 5.- “Acreditación. - Las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral tienen derecho a presentar un auditor y su respectivo suplente por cada proceso y/o sistema según el Plan General de Auditorías y solicitar al Consejo Nacional Electoral su acreditación; de igual manera, dos o más organizaciones políticas podrán designar un auditor común. En ningún caso, se concederá la acreditación a más de un auditor por cada organización política o por las de organizaciones políticas que hayan acordado designar un auditor común. El auditor suplente podrá participar en ausencia definitiva del principal.”

Artículo 7.- “Trámite para la inscripción, calificación y acreditación de los auditores de las organizaciones políticas. - El representante legal de las organizaciones políticas o el procurador común nombrado por las organizaciones políticas en caso de existir acuerdo para la designación de un auditor presentará la solicitud en la Secretaría General de este órgano electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, de ser el caso, dentro del término de cinco días subsiguientes a la fecha de publicación y convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmada por el representante legal de la organización política y por el delegado aceptando los términos de la designación.
- b) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación del representante legal de la organización política y del auditor designado para cada proceso; y,
- c) Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en el caso de existir convenio para la designación del auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término señalado para el efecto.

Para el caso de presentación de la solicitud en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, la documentación deberá ser remitida en formato digital a la Secretaría General en el término máximo de un día, y el envío inmediato de la documentación física.

Una vez receptada la documentación presentada por las organizaciones políticas, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral realizará la validación de cada delegado

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pag.: 15 de 26</p>
---	--	--

presentado como auditor de las organizaciones políticas en un término de 3 días posteriores a la recepción

de la documentación. Concluido el proceso de calificación, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a las organizaciones políticas en el término máximo de dos días con el respectivo informe de calificación, donde se aceptará o rechazará la inscripción de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso de que se acepte al delegado de las organizaciones políticas como auditor, se realizará la acreditación correspondiente en un término de dos días a partir de su notificación; y,

b) Si la inscripción del delegado de las organizaciones políticas fue realizada dentro de los términos establecidos y este no cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral rechazará su inscripción; sin embargo, las organizaciones políticas en el plazo de un día podrán presentar un nuevo delegado. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral deberá emitir el respectivo informe de calificación en un término de un día posterior a la recepción de la documentación del nuevo delegado designado.

En el caso de que la o el nuevo auditor presentado por la o las organizaciones políticas no cumpla con los requisitos para la acreditación, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral rechazará de manera definitiva la inscripción”.

Artículo 8.- *“Auditor de las organizaciones políticas. - Las o los auditores presentados por las organizaciones políticas son sujetos de derechos y obligaciones, serán responsables de sus actos y pronunciamientos en ejercicio sus funciones.”*

Artículo 9.- *“Coordinador de Auditoría. - El Coordinador Nacional de Procesos Electorales o su delegado será el encargado de coordinar las acciones con los auditores de las organizaciones políticas y las áreas que intervienen en el proceso a ser auditado”.*

Artículo 10.- *“Equipo general de auditoría. - Se entenderá por equipo general de auditoría, al equipo designado por el Consejo Nacional Electoral para el efecto, y los auditores designados por las Organizaciones políticas. En la designación del equipo auditor que representa al Consejo Nacional Electoral se podrá nombrar a representantes de las universidades, escuelas politécnicas y funcionarios del Consejo Nacional Electoral”.*

Artículo 11.- *“Funciones del coordinador de auditoría del Consejo Nacional Electoral. - El coordinador del equipo general de auditoría del Consejo Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones:*

a) Coordinar, dirigir y organizar el proceso de auditoría;

b) Verificar con el resto del Equipo general de auditorías asignado, el correcto uso de recursos materiales, tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos;

c) Actuar con el resto del Equipo de auditorías asignado con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de trabajar por la seguridad, transparencia y legitimidad de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;

d) Atender las peticiones y consultas formuladas y conocer todos los hallazgos presentados por los auditores que actúen en representación de las organizaciones políticas, así como

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 16 de 26</p>
---	--	--

canalizar las recomendaciones técnicas realizadas por los auditores de las organizaciones políticas a las áreas respectivas;

e) Emitir observaciones y sugerencias mediante un informe parcial con respecto a las distintas fases de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;

f) Elaborar el informe específico de cada proceso operativo y/o sistema interno auditado sobre la base de los hallazgos presentados por los auditores de las organizaciones políticas y de la información obtenida del Consejo Nacional Electoral;

g) Presentar los informes finales y específicos al Pleno del Consejo Nacional Electoral, donde se hará constar las observaciones, recomendaciones y conclusiones con respecto a los procesos operativos y/o sistemas internos; y,

h) Las demás que le asigne el Pleno del Consejo Nacional Electoral”.

Artículo 12.- *“Funciones de los auditores designados por las organizaciones políticas. - El auditor que represente a la o las organizaciones políticas tendrá las siguientes funciones:*

a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo con el cronograma del Plan de Auditorías;

b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;

c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentado por el equipo de auditoría;

d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;

e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;

f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,

g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.”

3. MARCO CONCEPTUAL

La auditoría electoral es una herramienta de control, orientada a fortalecer la transparencia y legitimidad de los procesos electorales, mediante el análisis sistemático y objetivo de actividades o procesos realizados por el órgano electoral. El objetivo de esta auditoría es garantizar los derechos de participación política de la ciudadanía y de esa manera incrementar la confianza hacia el sistema electoral.

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en su documento Diccionario Electoral define la auditoría como:

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALÉS DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág. 17 de 26</p>
---	--	---

"El origen de la palabra es del verbo inglés to audit, que significa "revisar, "intervenir", (...) y es utilizado principalmente en to audit accounting, que es el concepto de auditoría. El origen etimológico de la palabra es del verbo latino audire, que significa "oír", que a su vez tiene su origen en que los primeros auditores ejercían su función juzgando la verdad o falsedad de lo que les era sometido a su verificación principalmente oyendo".¹

"Cada sistema electoral tiene su propio conjunto de regulaciones, que varía entre los países, dependiendo de la estructura organizacional, cultura y tradición de cada uno; incluso lo hace entre estados de un mismo país, donde existen sistemas federales. El proceso electoral se compone de una serie de procesos interrelacionados, conducidos por los organismos electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía; estas deben ser la meta central de toda auditoría electoral (...)"²

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar la transparencia, confiabilidad y eficacia del proceso de "Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos", mediante la ejecución de auditorías electorales realizadas por las organizaciones políticas, aplicando una metodología de trabajo que permita la revisión integral de cada proceso o sistema auditado, así como la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento y la mejora continua de la gestión electoral.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir los procesos y sistemas sujetos a auditorías y determinar las unidades responsables de cada uno de ellos, a fin de garantizar una cobertura integral, técnica y equitativa.
- Documentar y comunicar mediante informes los resultados obtenidos de las diferentes auditorías ejecutadas para su correspondiente análisis y evaluación.
- Analizar los resultados de las auditorías aplicadas a cada área evaluada, determinando su impacto en el proceso electoral y planteando acciones de mejora oportunas.

5. RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA

¹ Lattuca, & Mora. (1991). *Diccionario Electoral*. Costa Rica: IIDH.

² Lattuca, & Mora. (1991). *Diccionario Electoral*. Costa Rica: IIDH, pag 55

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 18 de 26</p>
---	--	--

5.1 Coordinaciones y Direcciones a cargo de procedimiento y/o sistemas internos a ser auditados:

5.1.1. Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

- Dirección Nacional de Registro Electoral.
- Dirección Nacional de Logística.
- Dirección Nacional de Procesos Electorales.

5.1.2. Coordinación Nacional Técnica de Participación Política.

- Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

5.2 Coordinaciones y Direcciones involucradas transversalmente:

5.2.1. Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.

- Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral.
- Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales.
- Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales.

5.2.2. Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

- Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad.

5.2.3. Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.

5.2.4. Secretaría General

6. PROCESOS AUDITABLES

Cada una de las Coordinaciones y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral involucradas en la organización, planificación y ejecución del proceso electoral, de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente, tendrá a su cargo la implementación y desarrollo de procedimientos, sistemas y actividades susceptibles de verificación y auditoría. Asimismo, se contemplan actividades previstas en el calendario electoral, los cuales contarán con la participación de auditores legalmente acreditados por las organizaciones políticas, conforme al detalle que se presenta a continuación:

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS		AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS		Fecha de emisión: 09/2026	
			Versión: 1	Pag.: 19 de 26

6.1 Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales

6.1.1. Dirección Nacional de Registro Electoral

Tabla 1 Procesos auditables de la Dirección Nacional de Registro Electoral.

PROCESOS PARA AUDITARSE
1. Procedimiento específico cambio de domicilio electoral (PE-RE-SU-01)
2. Procedimiento específico registro electoral (PE-RE-SU-04)

Fuente: Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

El taller estará a cargo de la Dirección Nacional de Registro Electoral y tendrá como objetivo verificar la integridad, actualización y confiabilidad de la información contenida en el registro electoral, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el cambio de domicilio electoral, verificar la integridad, actualización, elaboración y confiabilidad de la información contenida en el registro electoral elaboración del registro electoral y emisión de padrones electorales, garantizando la transparencia y legalidad del proceso electoral.

6.1.2. Dirección Nacional de Logística

Tabla 2 Procesos auditables de la Dirección Nacional de Logística.

PROCESOS PARA AUDITARSE
1. Procedimiento específico diseño de material electoral (PE-LO-SU-02).
2. Procedimiento específico integración y distribución del paquete electoral (PE-LO-SU-05).

Fuente: Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación

Las auditorías a los procesos de la Dirección Nacional de Logística estarán orientadas a evaluar el cumplimiento de los procedimientos de diseño, integración, distribución, custodia y control del material electoral, verificando la aplicación de mecanismos de seguridad, trazabilidad y control logístico que aseguren la correcta entrega y resguardo de los paquetes electorales. La Dirección Nacional de Logística será responsable de capacitar y dirigir las actividades relacionadas con los procesos auditados en materia de logística electoral.

6.1.3. Dirección Nacional de Procesos Electorales

Tabla 3 Procesos auditables de la Dirección Nacional de Procesos Electorales.

PROCESOS PARA AUDITARSE
1. Procedimiento específico de miembros de juntas receptoras del voto (PE-OE-SU-01).

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026.</p> <p>Versión: 1 Pág.: 20 de 26.</p>
---	--	--

2. Procedimiento específico de voto en casa (PE-OE-SU-03).
3. Procedimiento específico escrutinio y embalaje en la junta receptora del voto (JRV) (PE-OE-SU-04).
4. Procedimiento específico Sistema Informático de Escrutinios y Resultados (SIER) (PE-OE-SU-12).
5. Procedimiento específico proclamación de resultados en el Sistema Informático de Escrutinios y Resultados SIER (PE-OE-SU-16).

Fuente: Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación

La Dirección Nacional de Procesos Electorales será responsable de capacitar, exponer y dirigir las actividades vinculadas a los procesos operativos electorales auditados. Las auditorías a los procesos identificados en la table 3 tendrán como finalidad comprobar la adecuada ejecución de los procedimientos operativos electorales relacionados con la designación de miembros de juntas receptoras del voto, voto en casa, el Sistema Informático de Escrutinios y Resultados (SIER), la proclamación de resultados en el Sistema Informático de Escrutinios y Resultados SIER, así como el escrutinio y embalaje en la junta receptora del voto.

6.2 Coordinación Nacional Técnica de Participación Política

6.2.1 Dirección Nacional de Organizaciones Políticas

Tabla 4 Procesos auditables de Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

PROCESOS PARA AUDITARSE
1. Procedimiento específico inscripción de candidaturas nacionales, locales y del exterior (PE-OP-SU-02).
2. Procedimiento específico inscripción de alianzas nacionales, locales y del exterior (PE-OP-SU-01).

Fuente: Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación

La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas será responsable de capacitar y exponer los procedimientos relacionados con los procesos auditados de aplicación nacional enfocados en el presente caso a candidaturas de carácter local. Las auditorías a los procesos establecidos en la tabla 4 estarán orientadas a evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, procedimientos y plazos determinados para la inscripción de candidaturas a inscribirse en el cantón Borbón, provincia de Esmeraldas; y, parroquia Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, verificando la correcta aplicación de la normativa electoral vigente y la transparencia de los procesos de participación política.

Adicionalmente, se llevarán a cabo otras actividades conforme al Plan General de Auditorías.

Tabla 5 Actividades para Auditar.

ACTIVIDADES PARA AUDITARSE
1. Simulacro de Escrutinios.

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1.0 Pag. 21 de 26</p>
---	--	---

2. Auditoría del paquete electoral.
3. Comprobación de los padrones electorales impresos.
4. Prueba técnica.

Resume los mecanismos de control preventivo y validación que garantizan la transparencia, seguridad y eficiencia de un proceso electoral antes del día de las votaciones.

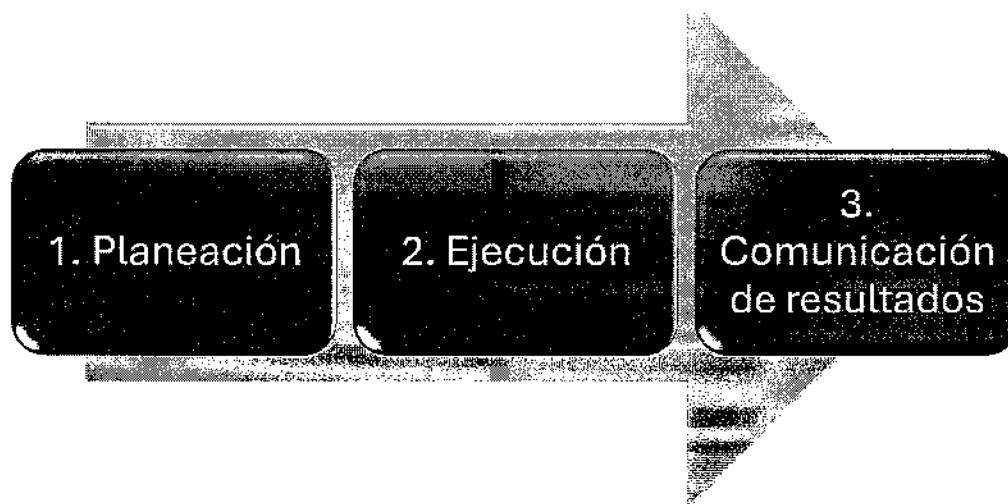
En caso de presentarse algún inconveniente que impida la realización de los talleres establecidos en el cronograma adjunto al presente Plan General de Auditorías, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales informará oportunamente la reprogramación de la auditoría con las nuevas fechas establecidas.

7. FASES PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE LOS PROCESOS

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, en cumplimiento al Reglamento de Auditorías de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales, será la encargada de coordinar, dirigir y organizar el proceso de auditoría.

El equipo general de auditoría desarrollará las actividades en cada uno de los procesos contemplados en este plan, considerando todas las fases de planificación, ejecución y comunicación de resultados.

El desarrollo de cada fase debe estar debidamente documentada conforme el siguiente esquema:



1. **Planeación.** – Es la primera fase del Plan General de Auditorías que comprende el desarrollo de una estrategia global con el objeto de determinar los procedimientos que deben aplicarse en cada una de sus fases por los miembros del equipo general de auditorías.

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág.: 22 de 26</p>
---	--	--

En esta fase se define la ruta a seguir en cuanto a políticas, objetivos, tareas y responsabilidades. La revisión de la información permitirá tener conocimiento global, entender las relaciones entre procesos y los diversos agentes que intervienen.

2. **Ejecución.** – En esta fase se ejecutan las actividades de seguimiento y auditoría; para ello, se evalúa cada una de las áreas y se obtiene la evidencia necesaria en cantidad y calidad (suficiente, competente y relevante), basada en procedimientos definidos en cada proceso, para sustentar las conclusiones y recomendaciones de los informes.

Al inicio se realiza la inducción y capacitación al equipo general de auditoría, también el personal de auditoría participará en las pruebas técnicas y simulacro de escrutinios.

Se pueden aplicar varios procedimientos, según sea la necesidad, utilizando técnicas como: la entrevista, revisión de la documentación en medio físico o digital y otros que sean necesarios para el desarrollo de la auditoría.

3. **Comunicación de resultados.** – El personal designado como Técnicos de apoyo a la auditoría entregarán informes parciales de cada uno de los procesos operativos y/o sistema interno auditado posterior a la presentación del proceso o ejecución de las actividades del calendario de auditorías, estos al finalizar el proceso electoral se adjuntarán al informe final de auditorías que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El informe contendrá, objetivos, desarrollo del proceso, observaciones de los auditores de las organizaciones políticas, acuerdos de cumplimiento para seguimiento durante el periodo de evaluación del proceso electoral, aplicabilidad o no de la recomendación, conclusiones y recomendaciones al finalizar el proceso.

Tabla 6 Fases del Plan General de Auditorías.

No	Fase	Actividad	Producto
1	Planeación	-Elaborar Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, de Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. -Definir objetivos generales y específicos. -Elaborar cronograma. -Designar responsables y recursos. -Identificar procesos y actividades para auditarse. -Elaborar ficha de novedades	-Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, de Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. -Cronograma del Plan General de Auditorías. -Fichas de novedades -Ficha de solicitud de requerimiento de información.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS		AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
	ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS		Fecha de emisión: 09/2026	
			Versión: 1	Pág. 23 de 26

No	Fase	Actividad	Producto
		-Elaborar ficha de solicitud de requerimiento de información.	
2	Ejecución	<p>-Acreditar a los auditores de las organizaciones políticas por parte de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>-Desarrollar talleres de los procedimientos específicos a ser auditados de acuerdo con el cronograma del Plan General de Auditorías</p> <p>-Entregar fichas de novedades y solicitud de requerimiento de información a los auditores acreditados, donde podrán dar a conocer sus observaciones y plasmar sus inquietudes sobre los procesos auditados.</p>	<p>-Informes de acreditación de los Auditores de las Organizaciones Políticas.</p> <p>-Talleres impartidos a los auditores acreditados.</p> <p>-Fichas de novedades receptadas.</p> <p>-Ficha de solicitud de requerimiento de información receptada.</p>
3	Comunicación de resultados	-Elaborar los informes específicos por cada proceso operativo auditado que contendrá las observaciones, recomendaciones y conclusiones que correspondan, así como un informe final que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.	<p>-Informes parciales de cada proceso operativo y/o sistema interno auditado</p> <p>-Informe final cuyo contenido es; Antecedentes, marco legal, objetivo general, objetivos específicos, desarrollo, observaciones, recomendaciones, conclusiones.</p>

Fuente: Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

8. EQUIPO GENERAL DE AUDITORÍAS

Tabla 7 Equipo general de auditorías.

ROL	RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Responsable de Auditoría de las Organizaciones Políticas	Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales o su delegado.	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, dirigir y organizar el proceso de auditoría. - Verificar el correcto uso de recursos materiales, tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		Fecha de emisión: 09/2026	Versión: 1 Pág.: 24 de 26

ROL	RESPONSABLE	ACTIVIDADES
		<ul style="list-style-type: none"> - Poner en conocimiento los informes específicos y final al Pleno del Consejo Nacional Electoral, donde se hará constar las observaciones, recomendaciones y conclusiones con respecto a los procesos.
Responsable técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Director Nacional o su delegado de las direcciones que participarán en los procesos que serán auditados. • Dirección Nacional de Registro Electoral. • Dirección Nacional de Organizaciones Políticas. • Dirección Nacional de Logística. • Director Nacional de Procesos Electorales 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar sobre los procesos a ser auditados por parte de las organizaciones políticas. - Atender las peticiones y consultas formuladas; y, conocer todos los hallazgos presentados por los auditores que actúen en representación de las organizaciones políticas, así como canalizar las recomendaciones técnicas realizadas por los mismos.
Técnicos de apoyo	Técnicos de la Dirección Nacional de Procesos Electorales y/o personal contratado	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar los requerimientos de los auditores. - Coordinar la entrega y gestión de información. - Gestionar las peticiones realizadas por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales o su delegado, o el Director Nacional de Procesos Electorales o su delegado. - Elaborar el informe específico de cada proceso operativo y/o sistema interno auditado sobre la base de los hallazgos presentados por los auditores de las organizaciones políticas y de la información obtenida del Consejo Nacional Electoral.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		Fecha de emisión: 09/2026	
		Versión: 1	Pág.: 25 de 26

ROL	RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Auditores delegados acreditados de organizaciones políticas	Organizaciones políticas habilitadas	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en los procesos de acuerdo con el cronograma del Plan General de Auditorías. - Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados. - Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado.

Fuente: Reglamento de auditoría de las organizaciones políticas a los procesos electorales.

9. LUGAR DE AUDITORÍAS

Los procesos de auditoría se ejecutarán en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral (matriz y/o delegaciones provinciales electorales de Esmeraldas y Sucumbíos) o en los lugares habilitados para tal efecto. Adicionalmente, de ser necesario las actividades se podrán desarrollar bajo la modalidad telemática o mixta.

Los auditores que asistan de manera presencial o que lo realicen de manera telemática deberán encontrarse acreditados en todo momento, y para su participación deberán portar la credencial facilitada por la institución.

10. RECURSOS

Los recursos para la ejecución de las actividades previstas se encuentran contemplados dentro del presupuesto institucional asignado para el proceso de "Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de La Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia De Sucumbíos."

11. APLICACIÓN

El Plan General de Auditorías entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y permanecerá vigente hasta la entrega del informe final de la auditoría correspondiente al proceso electoral.

	<p align="center">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS</p> <p>ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN BORBÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MISS ECUADOR, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS</p>	<p align="center">AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Fecha de emisión: 09/2026</p> <p>Versión: 1 Pág. 26 de 26</p>
---	--	---

12. CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUDITORES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Tabla 8 Cronograma de Acreditación de Auditoría

Cronograma de Acreditación de Auditoría de Organizaciones Políticas		
Detalle	Plazos	Base Legal
Aprobación del Plan General de Auditoría de las Organizaciones Políticas.	1 día	-
Convocatoria.	3 días término a partir de la aprobación del Plan General de Auditoría.	-
Solicitud de inscripción de auditores de las organizaciones políticas.	5 días término subsiguientes a la fecha de publicación y convocatoria.	Artículo 7 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales.
Validación de información y calificación e informe.	3 días término posteriores a la recepción de la documentación.	
Notificación a las organizaciones políticas.	2 días término concluido la calificación.	
Acreditación delegados/as de las organizaciones políticas.	2 días término a partir de la notificación.	
Solicitud de inscripción de nuevo auditor.	1 día plazo a partir de la notificación.	
Validación de información y calificación e informe sobre nuevo auditor.	1 día término a partir de la inscripción de nuevo auditor.	

Fuente: Reglamento de auditoría de las organizaciones políticas a los procesos electorales

13. ANEXOS

- Formulario de inscripción de auditores de las organizaciones políticas al plan de auditorías para las "Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia De Sucumbíos."
- Cronograma del Plan General de Auditorías.
- Ficha de novedades.
- Ficha de solicitud de información.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los ecuatorianos gozan de los derechos de *“participar en los asuntos de interés público”* y de *“fiscalizar los actos del poder público”*;
- Que,** de conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;
- Que,** de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias”*;
- Que,** de conformidad con el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene como funciones, entre otras, *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que uno de los derechos que se garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral es el de *“Vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados”*;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-7-2020**, de 6 de julio de 2020, resolvió expedir el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales;

- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales establece que dicho Reglamento: *"(...) norma los procedimientos que se aplicarán para la realización de la auditoría a los procesos electorales, por parte de las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral, a través de sus auditores o auditoras acreditados por el organismo, con el fin de garantizar los principios de transparencia y confiabilidad de las fases operativas destinadas a la organización, dirección y vigilancia de las elecciones. La auditoría se la ejercerá como un derecho y deber cívico, voluntario, objetivo y de carácter temporal. El procedimiento será establecido en el Plan General de Auditorías (...)"*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales establece que: *"El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano"*;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales establece que: *"Las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral tienen derecho a presentar un auditor y su respectivo suplente por cada proceso y/o sistema según el Plan General de Auditorías y solicitar al Consejo Nacional Electoral su acreditación; de igual manera, dos o más organizaciones políticas podrán designar un auditor común. En ningún caso, se concederá la acreditación a más de un auditor por cada organización política o por las de organizaciones políticas que hayan acordado designar un auditor común. El auditor suplente podrá participar en ausencia definitiva del principal"*;
- Que,** el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, mediante Ordenanza Municipal Nro. **GADMCSHFD-CM-2026-007-O**, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1497, de 01 de julio de 2026, dispuso la creación de la parroquia rural "Miss Ecuador", en la jurisdicción del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos;
- Que,** en el Registro Oficial, Quinto Suplemento Nro. 323, de 10 de julio de 2026, se publicó la Ley para la Creación del Cantón Borbón en la Provincia de Esmeraldas;

- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución Nro. **PLE-CNE-3-28-7-2026**, de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el inicio del período electoral y declarar el inicio del proceso electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la Provincia de Sucumbíos;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-4-28-7-2026**, de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el inicio del período electoral y declarar el inicio del proceso electoral para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-28-7-2026**, de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el Calendario Electoral para la "Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos";
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-16-9-2026**, de 16 de septiembre de 2026, resolvió aprobar el Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral convoca a las organizaciones políticas legalmente registradas ante este órgano electoral a designar a una auditora o auditor principal y su respectivo suplente para los procesos previstos en el Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos.

Las organizaciones políticas podrán, de manera conjunta, designar una auditora o auditor común y su respectivo suplente, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Las personas designadas que cumplan los requisitos establecidos serán calificadas y acreditadas para integrar el Equipo General de Auditoría.

Para el efecto, las organizaciones políticas deberán presentar la documentación habilitante y acreditar el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos de los Postulantes:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
- b) Estar en goce de los derechos de participación;
- c) Ser designada o designado por parte del representante legal de la organización política o, en caso de acuerdo entre dos o más organizaciones políticas, por todos sus representantes legales, conforme a su normativa interna; y,
- d) Acreditar conocimientos y experiencia profesional de, por lo menos, un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

Documentación habilitante:

- a) Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmado por el representante legal de la organización política y por la auditora o auditor designado, aceptando los términos de la designación;
- b) Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación del representante legal de la organización política y de la auditora o auditor designado para cada proceso;
- c) Copias certificadas de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia profesional de, por lo menos, un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados; y,
- d) Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en caso de existir acuerdo para la designación de una auditora o auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría.

Artículo 2.- Lugar y fecha de recepción de postulaciones.- La documentación habilitante se recibirá en la Secretaría General de este órgano electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término señalado para el efecto.

Si la inscripción del delegado como auditor de las organizaciones políticas fue realizada dentro de los términos establecidos y no cumple con los requisitos establecidos, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral rechazará su inscripción; sin embargo, las organizaciones políticas en el plazo de un día podrán presentar un nuevo delegado. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral deberá emitir el respectivo informe de

calificación en el término de un día posterior a la recepción de la documentación del nuevo delegado designado.

Artículo 3.- Funciones y obligaciones de las auditoras y auditores designados por las organizaciones políticas. - Las y los auditores que representen a las organizaciones políticas tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo con el cronograma del Plan General de Auditorías;
- b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentados por el equipo de auditoría;
- d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,
- g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.

Artículo 4.- Taller de inducción.- El proceso de auditoría iniciará con el taller de inducción a las auditoras o auditores acreditados por el Consejo Nacional Electoral, que se llevará a cabo en la fecha establecida en el Cronograma del Plan General de Auditorías.

Artículo 5.- Publicación.- La presente convocatoria, a la cual se adjunta el Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos, se publicará en el portal web institucional y se notificará en los casilleros electorales asignados y en los correos electrónicos registrados por las organizaciones políticas legalmente inscritas, así como en los medios que se consideren pertinentes para el efecto.

Disposición Final. - La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

